

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para resolver sobre la admisión.

Palmira, Diciembre 30 de 2022



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.Srio

RAD. 765203184003-2022-00617-00. Impug e Investig Paternidad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico, recibe este despacho la demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** que en representación de los intereses de la menor de edad AHINARA SUSEJ RODRIGUEZ MEZA interpone la DEFENSORIA DE FAMILIA DE PALMIRA, la primera, **en contra** del señor **JESUS AUGUSTO RODRIGUEZ SUAREZ** y la segunda en contra el señor **BRAYAN STEVEN VARON PULIDO**. De su preliminar examen se advierte que no se ha cumplimiento a la exigencia contenida en el 2° inciso del art. 8° de la Ley 2213 de 2022 a cuyo tenor:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

Por otra parte, no aparece muy clara la demanda en el sentido que quien demanda es la señora defensora de familia, como lo señala, en pro de los intereses de una niña, que hasta el momento cuenta con representantes legales y judiciales, sus padres, dejando de lado al masculino, tiene a su madre, por otro lado, quien busca a la distinguida defensora, es el presunto padre biológico de la niña, que dice tener pretensiones de reconocerla, establecer el verdadero origen por ese lado de la niña y no obstante esto se le caracteriza en la demanda es como demandado, cuando puede serlo él, formularla en contra de la niña, representada por su madre y quien figura como su padre y el primero con distingo de este último si fuera el caso de impugnar, al igual que los menores se tiene decantado, pueden impetrarla en cualquier tiempo, no hay para ellos plazo de caducidad, iteramos, menor y presunto padre o madre biológicos y sí, en aras de contar con más claridad, iteramos, al respecto, en materia de legitimación por activa en esta causa, que de alguna suerte importa medidas de saneamiento primigenias y conlleva como la anterior, para ese cometido, su inadmisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a la inadmisión de la demanda, conforme lo expuesto en el numeral 1° del inciso 3° del artículo 90 del C.G.P., y en consecuencia, se

RESUELVE:

1°.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** que en representación de los intereses de la menor de edad AHINARA SUSEJ RODRIGUEZ MEZA interpone la DEFENSORIA DE FAMILIA DE PALMIRA, la primera, **en contra** del señor **JESÚS AUGUSTO RODRIGUEZ SUAREZ** y la segunda en contra el señor

BRAYAN STEVEN VARON PULIDO., por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días para que ésta sea subsanada so-pena de rechazo.

3°.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. KARINA VELEZ VALVERDE, cedulada bajo el No. 1.115.067198 TP. No. 206478 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de Defensora de Familia de Asuntos Civiles del Centro Zonal Palmira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0529b70c6ae6d286f0b77b838b0f809bd7161d3eba3ab76cf01ad08f93d411**

Documento generado en 30/12/2022 10:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>